



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A.
Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA PROVINCIA DE NEUQUÉN**

En la Ciudad Neuquén, Provincia del mismo nombre, a los 11 días del mes de agosto del año 2025, entre el **BANCO PROVINCIA DEL NEUQUEN S.A** (en lo sucesivo, "BPN" y "EL BANCO"), con domicilio legal en Independencia 50, Neuquén capital y electrónico en oficiosjudiciales@bpn.com.ar, representada en este acto por Claudio Gabriel Bosco DNI N° 18.041.922, en su carácter de Presidente, y el **Ministerio Público Fiscal**, (en adelante el "MPF"), con domicilio legal en Entre Ríos y Leloir y electrónico en fgmpfnqfd@jusneuquen.gov.ar, representado en este acto por el Dr. José Ignacio Gerez, en su carácter de Fiscal General conforme surge de la designación realizada por la Honorable Legislatura Provincial, a propuesta del Poder Ejecutivo, en su Reunión N°13, 10° Sesión Ordinaria el día 23 de mayo de 2012; en conjunto **LAS PARTES** han acordado suscribir el presente convenio de colaboración con los fines y alcances que se establecen en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el **MPF** es un órgano del sistema de administración de Justicia, que forma parte del Poder Judicial, con autonomía funcional. Entre sus funciones se encuentra fijar políticas de persecución penal, teniendo en cuenta el interés general; dirigir la investigación, promover y ejercer en forma exclusiva la acción penal pública, conforme lo establece la Ley Provincial N°2.893;

Que, por su parte, **BPN** es una Entidad Financiera en los términos de la Ley N°21.526; Que, en la actualidad, se registran diversos ilícitos de estafas y defraudaciones que involucran a clientes de distintos bancos cometidos usualmente por medio de la utilización de canales electrónicos. Esto implica que quienes cometen el hecho delictivo no se encuentren físicamente en el mismo lugar que la persona que lo padece. En particular, teniendo en cuenta el volumen de la cartera de clientes del **BPN** en la plaza local, muchos de esos casos tienen como damnificados a clientes de la entidad;

Que la investigación de dichos ilícitos requiere el libramiento de oficios de parte del **MPF** a **BPN**, a fin de solicitar información vinculada a saldos, movimientos, transacciones de cuentas bancarias, entre otros; así como también el requerimiento de filmaciones de cajeros automáticos.

Que si bien la respuesta se realiza en los plazos legales establecidos, atento la modalidad delictiva de la que se trata, en ciertas ocasiones dichos plazos no satisfacen la inmediatez que requiere la investigación de este tipo de ilícitos;

Que la información y/o documentación relevante que obra en poder de **BPN** se encuentra, en muchos casos, protegida bajo el secreto bancario (conforme art. 39 de la

Dr. JOSÉ IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.



Ley N°21.526 y el Texto Ordenado de las Normas sobre "Secreto Financiero" del Banco Central de la República Argentina);

Que tanto el cliente, como titular de ese secreto, como el **MPF** se encuentran autorizados a efectuar levantamiento de ese secreto, siendo este último o algún auxiliar suyo quien efectúe dichos requerimientos en los casos que la denuncia es formulada por el cliente de la entidad quien precisa de dicha información para el esclarecimiento de los hechos sufridos, de conformidad a lo previsto en el Código Procesal Penal de Neuquén (Ley 2783) arts. 135, 147, 153 y 190 y Ley Provincial 2893 art. 15 inciso f);

Que dentro de las Excepciones al Secreto Financiero que contempla el Texto Ordenado de las Normas sobre "Secreto Financiero", se establece: "*Se exceptúan de tal deber los informes que requieran en los términos de la Ley de Entidades Financieras: 3.6. El Poder Judicial y el Ministerio Público Fiscal al amparo de las Investigaciones Penales Preparatorias...*"

Que en el marco de competencia que a cada una de **LAS PARTES** les cabe, a fin de lograr mayor eficacia en la investigación de hechos delictivos que requieran o puedan requerir la obtención en el menor plazo posible de información en formato digital y/o documentación digitalizada que obre en poder de BPN, el MPF ha solicitado a BPN, y este ha aceptado celebrar el presente Convenio;

PRIMERA. OBJETO.

Las partes procurarán dar cumplimiento al objeto de este Convenio mediante:

1.1. El diseño y puesta en marcha de canales de comunicación estandarizados para efectuar requerimientos y remisión de la información y/o documentación digital necesaria para las investigaciones penales en curso, así como también filmaciones de cajeros automáticos del Banco Provincia del Neuquén S.A.;

A esos efectos, las partes regulan en el presente el modelo de requerimiento y los autorizados para cursar pedidos bajo el presente, en los Anexos I (I.A. Solicitud de información I.B . Solicitud de Filmaciones en cajeros automáticos), y II (Autorizados), los cuales integran el presente. Asimismo, LAS PARTES podrán ir regulando otras operatorias comprendidas en el presente a través de la suscripción de otros ANEXOS que formarán parte integrante del presente convenio.

1.2. El MPF acepta expresamente que los pedidos de información, documentación o filmaciones (en adelante PEDIDO o REQUERIMIENTO) que se cursen bajo el presente, se ajustarán a los recaudos y a los modelos definidos por LAS PARTES en el Anexo IA y IB. Cualquier otro requerimiento del MPF que exceda el alcance definido en el presente será devuelto por exceder el alcance del canal regulado bajo el presente, y deberá cursarse mediante el libramiento del correspondiente oficio.


Gr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

1.3. A los efectos establecidos bajo el presente, EL BANCO disponibilizará una plataforma digital (en adelante LA PLATAFORMA) para la recepción y respuesta de solicitudes que se canalicen mediante el presente Convenio. Dichos pedidos serán cursados por usuarios previamente autorizados por el MPF en el Anexo II y/o aquellos que en el futuro sean habilitados a través de los canales dispuestos. Asimismo, Las PARTES podrán en el futuro avanzar en el análisis e implementación de mejoras en LA PLATAFORMA y/o disponibilización de nuevas plataformas digitales u otros mecanismos tecnológicos que faciliten y/o agilicen la obtención por parte del MPF de información y/o documentación a ser requerida en el marco del presente.

1.4. Los pedidos canalizados a través de la PLATAFORMA serán evacuados por EL BANCO por el mismo medio en el menor plazo posible, no pudiendo superar los quince (15) días hábiles salvo que medien circunstancias excepcionales. En las respuestas se incluirán factores de autenticidad de la información (HASH), que garantizan la integridad de la información proporcionada.

1.5. El MPF podrá dar de alta o baja a los usuarios Autorizados que constan en el Anexo II mediante Solicitud suscripta cursada por el representante legal del MPF (con firma digital), a la casilla de correo electrónico indicada en el encabezamiento del presente. Dicha notificación debe ser cursada con siete (7) días de anticipación, debiendo constar los datos de identificación y casilla de correo del usuario dado de alta y/o baja.

1.6. Adicionalmente, Las PARTES podrán acordar actividades de entrenamiento, cooperación e intercambio que fueran relevantes para perseguir los objetivos del presente, así como actividades de capacitación conjunta e intercambio de información útil con el propósito de trabajar colaborativamente en la prevención de fraudes y otros hechos ilícitos;

1.7. El MPF y los organismos que le prestan auxilio en el desarrollo de sus tareas se comprometen a informar al BPN respecto de aquellas investigaciones o causas en las cuales adviertan la participación o involucramiento (i) de algún empleado bancario o (ii) de personas vinculadas al BPN (por ej. proveedores o empleados de empresas contratistas que brinden servicios al Banco) y que se pudieran valer de él para llevar a cabo alguna maniobra delictiva, a fin de que el BPN pueda inmediatamente adoptar los recaudos que sea menester. A estos efectos, el MPF deberá remitir correo electrónico dirigido a la casilla del sector que a continuación se indica [.EticaeIntegridadEmpresarial@bpn.com.ar](mailto:EticaeIntegridadEmpresarial@bpn.com.ar), con la información y/o documentación que considere necesaria, contando el BPN con ese canal a fin de evacuar eventuales preguntas sobre la información remitida.

SEGUNDA. DURACIÓN.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



Cr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

2.1. EL presente CONVENIO y sus ANEXOS comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá vigencia indeterminada. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir total o parcialmente (en relación a alguna de los tipos de requerimientos especificados en el Anexo I) el presente Convenio unilateralmente y sin expresión de causa, sin que ello genere derecho a indemnización o compensación alguna. Al efecto, se requerirá que la parte que decida ejercer la facultad aludida comunique a la otra por escrito dicha decisión, con treinta (30) días de anticipación.

TERCERA. DISPOSICIONES GENERALES

3.1. El presente CONVENIO no genera ningún tipo de compromiso financiero para las partes;

3.2. Si llegasen a ocurrir cambios en las reglas de negocio del BPN o en la tecnología utilizada, este CONVENIO será interpretado de acuerdo con la nueva realidad aplicable a los artículos, usuarios, funcionamiento del sistema o del procesamiento tecnológico, en cuyo caso, las Partes podrán proponer nuevos términos y condiciones para el mismo y/o acordar su terminación por mutuo acuerdo. Ello, sin perjuicio de la facultad unilateral de rescisión del Convenio sin expresión de causa, estipulada en la cláusula segunda.

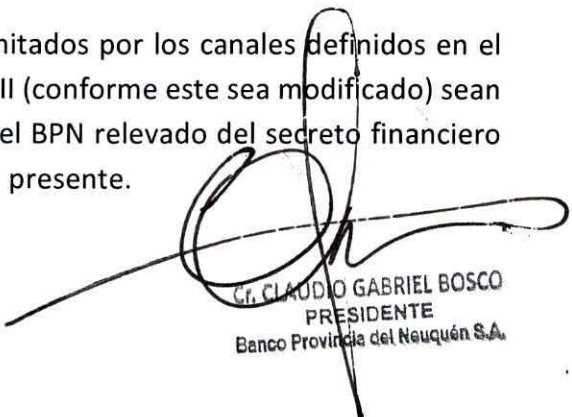
3.3. Todo aquello que no se encuentre regulado expresamente en el presente convenio y/o sus ANEXOS continuará rigiéndose por las normas y usos y costumbres que a la fecha del presente se consideran. Asimismo, los pedidos de información y/o documentación que no encuadren en los tipos de requerimientos definidos en el Anexo I corresponde sean canalizados por el MPF a través del libramiento de oficios judiciales.

CUARTA. RESPONSABILIDAD – INDEMNIDAD.

4.1. El MPF asume la total, exclusiva y absoluta responsabilidad por todos los PEDIDOS realizados bajo el presente Convenio, por personal autorizado en el Anexo II o autorizado en el futuro conforme lo indicado en el presente garantizando a BPN que éstos se ejecutan al amparo de investigaciones penales preparatorias, así como también se obliga a mantener confidencialidad de la información y/o documentación obtenida por este medio.

4.3. El MPF será responsable por el uso indebido, inadecuado o negligente de este canal de información o el incumplimiento al deber de confidencialidad por parte de los usuarios autorizados.

4.4. El MPF declara que todos los PEDIDOS tramitados por los canales definidos en el presente por los autorizados incluidos el ANEXO II (conforme este sea modificado) sean tenidos como realizados por el MPF, quedando el BPN relevado del secreto financiero en los términos de la normativa descripta bajo el presente.



Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.



4.5. El MPF acuerda mantener indemne y a exonerar de responsabilidad al BPN ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial, acción, reclamo, demanda, toda pérdida, daño, perjuicio, desembolso, erogación o costo, incluyendo sin limitación, honorarios y todos los demás costos y gastos incurridos, que tengan como origen el actuar negligente o doloso del MPF, y/o de los autorizados en el Anexo II, en relación al cumplimiento de la presente.

QUINTA. INTERRUPCION DE LOS SISTEMAS INFORMÁTICOS O PLATAFORMA

El MPF declara conocer y aceptar que, teniendo en cuenta que los sistemas informáticos y/o la plataforma utilizada para canalizar los PEDIDOS pueden, no obstante, todas las medidas que se adopten, registrar fallas o sufrir interrupciones no deseadas o ajenas a LAS PARTES. En función de ello, el MPF en todos los casos podrá canalizar LOS PEDIDOS mediante el libramiento de oficios, renunciando a efectuar reclamo alguno contra el Banco ante cualquier eventualidad que pudiera surgir. En tal sentido, el MPF reconoce y acepta que los canales establecidos bajo el presente constituyen una forma adicional a los canales habituales y principales para la canalización de este tipo de requerimientos y en consecuencia acepta que, frente a la interrupción o cese temporal de la plataforma, este contara con la posibilidad de recurrir al libramiento de oficios y/o efectuar los requerimientos a través de los demás medios habilitados al efecto.

SEXTA. PUBLICIDAD DEL PRESENTE;

6.1. LAS PARTES declaran que podrán comunicar públicamente la existencia del presente CONVENIO a fines informativos respecto de las acciones de colaboración.

6.2. El MPF se compromete a comunicar la existencia del presente al Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, comunicará a todas sus dependencias la existencia de este convenio y las obligaciones que el mismo genera.

SEPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.

7.1. Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula precedente, el contenido del presente Convenio así como de sus ANEXOS tienen carácter confidencial a fin de resguardar los procesos de seguridad bancaria y prevención de fraude del BPN y asimismo asegurar la eficacia de las investigaciones penales que lleva adelante el MPF, y no pueden ser revelados sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

7.2. El MPF declara conocer que la información, documentación y/o video filmaciones que será brindada por el Banco bajo el presente se encuentra comprendida dentro del secreto bancario, comprometiéndose a utilizar la misma únicamente para los fines aquí previstos y a dar tratamiento estrictamente confidencial a la misma. El MPF se compromete a requerir información al amparo de investigaciones penales

Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL

Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

preparatorias, vinculada con clientes víctimas y denunciantes, de conformidad a lo previsto en el Código Procesal Penal de Neuquén (Ley 2783) arts. 135, 147, 153 y 190 y Ley Provincial 2893 art. 15 inciso f).-

7.3. En especial el MPF declara conocer y aceptar que las Normas sobre el Secreto Financiero, del BCRA establecen que: ***“El deber de confidencialidad originalmente exigido a las entidades financieras y al Banco Central de la República Argentina, se extiende a los sujetos que reciban la información en el marco de lo previsto en los puntos 3.1. a 3.9. (...), por lo que la información que le sea brindada en el marco del presente se encuentra protegida bajo el deber de confidencialidad que estipula la referida normativa.***

7.4. Por lo tanto, LAS PARTES se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad cualquier información y/o documentación intercambiada en el marco de este CONVENIO, no pudiendo revelar ningún tipo de información confidencial sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte.

OCTAVA. ASPECTOS OPERATIVOS

Los aspectos operativos referidos a los Modelos de Pedidos que constan en el Anexo I, y/o al acceso, y/o disponibilidad de las respuestas a PEDIDOS por parte de los distintos usuarios Autorizados podrán regulados y/o modificados por las PARTES de común acuerdo mediante la aceptación por escrito de las propuestas que éstas se realicen.

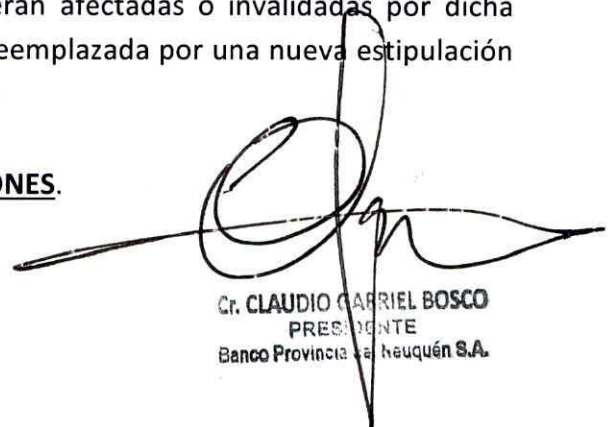
NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o implementación del presente convenio se resolverá atendiendo al principio de buena fe, comprometiéndose LAS PARTES a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en mérito al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes a la celebración del presente.

DECIMA. INVALIDEZ.

10.1. Si una o más de las estipulaciones contenidas en el presente se tornase inválida, ilegal o inejecutable en cualquier aspecto, la validez, legalidad y ejecutabilidad de las restantes disposiciones del presente no se verán afectadas o invalidadas por dicha provisión inválida, ilegal o inejecutable y será reemplazada por una nueva estipulación de acuerdo con el objeto del presente.

DECIMA PRIMERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES.




Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

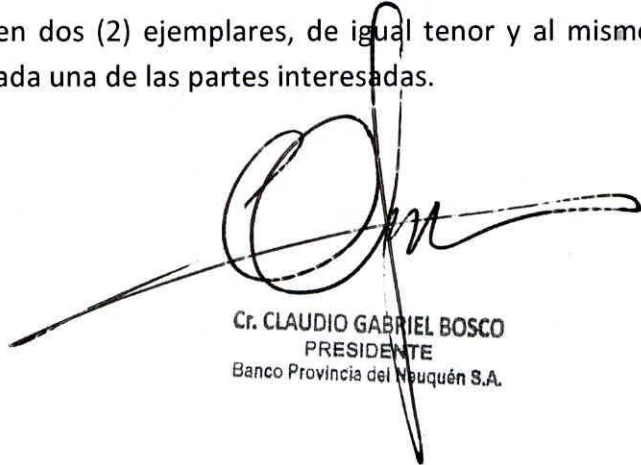


Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos de notificaciones, en los indicados ut supra.

Asimismo, LAS PARTES establecen que la notificación de baja/alta de Autorizados que constan en el Anexo II, deberá ser dirigida a la casilla de correo electrónico del BPN indicada en el encabezamiento del Convenio.

El presente CONVENIO se suscribe en dos (2) ejemplares, de igual tenor y al mismo efecto, quedando uno en poder de cada una de las partes interesadas.


Dr. JOSE IGNACIO PEREZ
FISCAL GENERAL


Cr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

ANEXO I

A. MODELO DE PEDIDO DE INFORMACION

El presente Anexo detalla el modelo de requerimiento para solicitudes de información relacionadas con operaciones de clientes BPN realizadas a través de canales electrónicos, incluyendo Home Banking, eBanking, ATM, Compras presenciales y no presenciales, y las plataformas que en el futuro las reemplacen.

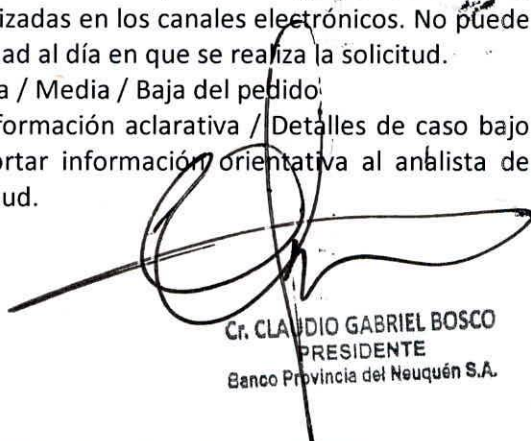
Quedan fuera del alcance del presente anexo las operaciones realizadas con tarjetas de crédito.

Las operaciones objeto de consulta no podrán tener una antigüedad mayor a 2 años, al momento de realizarse la solicitud.

- **Información Solicitada**

El pedido de información se realizará a través de LA PLATAFORMA, completando el formulario dispuesto con los siguientes campos:

1. **Asunto** (Obligatorio): Descripción de Carátula / Preventivo
2. **Número de identificación de requerimiento** (Opcional): identificación interna (del organismo solicitante) del número de Oficio Judicial o requerimiento.
3. **DNI/CUIT** (Obligatorio): Dni o Cuit del cliente titular de la cuenta bancaria o tarjeta de débito de la que se desea conocer los movimientos.
4. **Nombre del Cliente** (Opcional): Nombre del cliente titular de la cuenta bancaria o tarjeta de débito de la que se desea conocer los movimientos.
5. **CBU** (Opcional): Numero de CBU de la cuenta bancaria de la que se desea conocer los movimientos.
6. **Numero de Tarjeta de débito** (Opcional): Numero de la tarjeta de débito de la que se desea conocer los movimientos.
7. **Fecha de inicio** (Obligatorio): Día de inicio para el rango de fechas en la búsqueda de operaciones realizadas en los canales electrónicos. No puede superar los 2 años de antigüedad al día en que se realiza la solicitud.
8. **Fecha de fin** (Obligatorio): Ultimo día para el rango de fechas en la búsqueda de operaciones realizadas en los canales electrónicos. No puede superar los 2 años de antigüedad al día en que se realiza la solicitud.
9. **Urgencia** (Obligatorio): Alta / Media / Baja del pedido.
10. **Descripción** (Opcional): Información aclarativa / Detalles de caso bajo investigación, que pueda aportar información orientativa al analista de fraudes que responda la solicitud.



Cr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

11. **Fundamento del levantamiento del secreto bancario** (Obligatorio): Bajo qué facultad se efectúa el levantamiento del secreto bancario.
12. **Datos Adjuntos** (Opcional): Posibilidad de adjuntar la denuncia policial o cualquier documentación que considere pertinente y de utilidad.

Los datos mencionados anteriormente serán utilizados para la búsqueda de las operaciones en los canales electrónicos.

Cada solicitud realizada en LA PLATAFORMA generará un identificador único de solicitud, propio de La PLATAFORMA, el cual se utilizará como referencia para identificar/individualizar cada pedido.

- **Información de Respuesta**

La información recabada sobre las operaciones en canales electrónicos de la cuenta/tarjeta solicitada, será enviada como respuesta a la solicitud, en archivos con formato .csv (valores separados por coma). También se enviará el valor HASH calculado sobre el/los archivo/s de respuesta.

- **Campos de Información en la Respuesta**

La información enviada como respuesta incluirá los siguientes aspectos, en la medida que el BPN disponga de la misma:

1. Fecha y hora de la operación (incluyendo minutos y segundos)
2. Tipo de operación (transferencia, cambio de clave, extracción de efectivo, etc)
3. Resultado de la operación
4. Monto en pesos (En caso de ser una operación monetaria)
5. Canal en donde se realizó la operación
6. Dirección IP (En caso de corresponder)
7. Geolocalización de la dirección IP (En caso de corresponder)
8. Identificador y Dirección del ATM (En caso de corresponder)
9. CBU o cuenta destino (En caso de corresponder)
10. Descripción del comercio

- **Tiempos de respuesta**

Los tiempos estimados de respuesta oscilarán entre los cinco (5) y (15) días hábiles a partir de recepción por parte de BPN.

Se deja expresa constancia que serán rechazadas y/o descartadas las solicitudes o pedidos que no cumplan la totalidad de las condiciones antes mencionadas.

Dr. JOSE IGNACIO GÓMEZ
FISCAL GENERAL

Lt. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

B. MODELO DE PEDIDO DE FILMACION DE ATM

El presente Anexo detalla el modelo de requerimiento para solicitudes de filmaciones en cajeros automáticos del BPN.

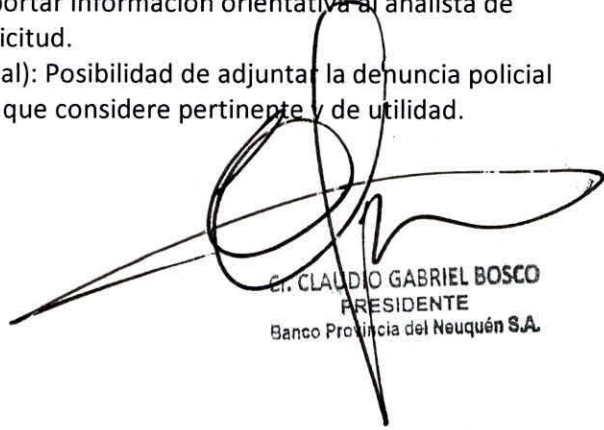
Quedan fuera del alcance del presente anexo las filmaciones de sucursales u oficinas del BPN. La disponibilidad de las filmaciones se encuentra sujeta al tiempo de resguardo establecido por el Banco Central (el cual actualmente es de 60 días corridos), pudiendo en algunos casos exceder dicho tiempo según la disponibilidad de almacenaje del dispositivo de resguardo.

La duración de las filmaciones solicitadas, no deberían superar los SESENTA (60) min, en tal caso se deberá generar otra solicitud.

- **Información Solicitada**

El pedido de información se realizará a través de LA PLATAFORMA, completando el formulario dispuesto con los siguientes campos:

1. **Carátula / Preventivo** (Obligatorio): Identificador y descripción de Carátula / Preventivo
2. **Alcance** (Obligatorio):
 - a. Interior: Cámaras del interior del recinto (CAut solicitado + lobby).
 - b. Exterior: Cámaras del exterior del recinto de CAut.
 - c. Ambas: Cámara del CAut. Solicitado, lobby y exterior del recinto.
3. **Fecha hora desde** (Obligatorio): Fecha y hora (incluyendo minutos) de inicio de la/s filmación/es solicitada/s.
4. **Fecha hora hasta** (Obligatorio): Fecha y hora (incluyendo minutos) de finalización de la/s filmación/es solicitada/s.
5. **Urgencia** (Obligatorio): Alta / Media / Baja del pedido
6. **Cajero Automático** (Obligatorio): Identificador del cajero automático.
7. **Descripción** (Opcional): Información aclarativa / Detalles de caso bajo investigación, que pueda aportar información orientativa al analista de fraudes que responda la solicitud.
8. **Datos Adjuntos** (Opcional): Posibilidad de adjuntar la denuncia policial o cualquier documentación que considere pertinente y de utilidad.



Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.

Los datos mencionados anteriormente serán utilizados para la búsqueda de la/s filmación/es solicitada/s.

Cada solicitud realizada en LA PLATAFORMA generará un identificador único de solicitud, propio de La PLATAFORMA, el cual se utilizará como referencia para identificar/individualizar cada pedido.

- **Información de Respuesta**

La información de respuesta enviada consistirá en uno o más archivos de videos. También se enviará el valor HASH calculado sobre el/los archivo/s de respuesta.

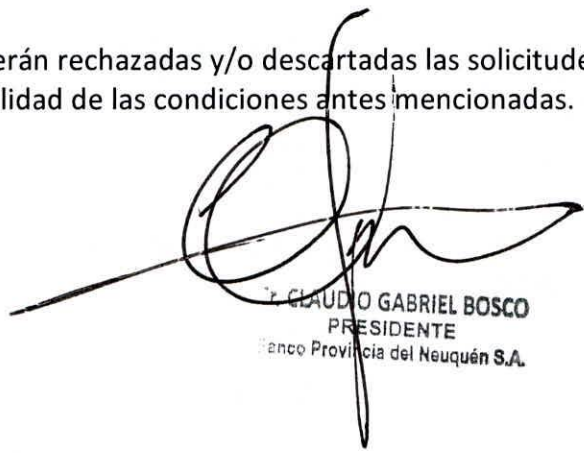
- **Tiempos de respuesta**

El tiempo de respuesta de este tipo de solicitudes dependerá de las condiciones de accesibilidad para la extracción de las filmaciones (ubicación del ATM, velocidad del enlace al ATM, etc).

Se deja expresa constancia que serán rechazadas y/o descartadas las solicitudes o pedidos que no cumplan la totalidad de las condiciones antes mencionadas.



Dr. JOSE IGNACIO GEREZ
FISCAL GENERAL



Dr. CLAUDIO GABRIEL BOSCO
PRESIDENTE
Banco Provincia del Neuquén S.A.



ANEXO II

LISTADO DE AUTORIZADOS